

VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2010.

La política universitaria de la dictadura militar para `normalizar' el claustro docente. El caso de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP.

Paso, Mónica.

Cita:

Paso, Mónica (2010). *La política universitaria de la dictadura militar para `normalizar' el claustro docente. El caso de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-027/174>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eORb/mny>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

VI Jornadas de Sociología de la UNLP
“Debates y perspectivas sobre Argentina y América Latina en el marco del Bicentenario.
Reflexiones desde las Ciencias Sociales”
La Plata, 9 y 10 de diciembre de 2010

Nombre y apellido: Mónica Paso

Institución: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. UNLP

e-mail: mopaso@netverk.com.ar

Título: La política universitaria de la dictadura militar para *normalizar* el claustro docente. El caso de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP

1. Algunas precisiones en torno al tema de estudio

En esta ponencia focalizamos una dimensión específica de la política universitaria de la dictadura militar centrando la mirada en la selección de docentes por concurso prevista en el capítulo II art. 23 de la ley 22.207 proceso que, en su conjunto, comprende desde abril de 1980 cuando se aprueba la ley mencionada hasta avanzado 1983. Esta faceta de la política universitaria del régimen - que Pérez Lindo (1985) identifica con una etapa de *normalización*¹ y Rodríguez y Soprano (2009) de *segunda normalización*, constituye un aspecto poco abordado por la historiografía educativa del periodo. A la vez, es un analizador de gran riqueza para comprender los alcances del proyecto educativo autoritario y para elucidar el comportamiento y las actitudes asumidas por actores y grupos académicos en tal coyuntura.

Mediante su estudio pretendemos aportar al conocimiento del diseño y desarrollo de esta política universitaria en un ámbito, el de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante FaHCE) de la Universidad Nacional de La Plata (en adelante UNLP) a través de la descripción del encuadre normativo, los proyectos educativos, las relaciones sociales y académicas así como la arquitectura institucional y las formas de participación establecidas para *normalizar* los claustros docentes. Aunque fue una política de alcance nacional entendemos que ella puede haber asumido rasgos particulares en cada ámbito, producto de mediaciones específicas y de cada historia institucional.

Subyacen a nuestra indagación una serie de interrogantes: ¿qué finalidades perseguía esta política más allá de los objetivos declarados? ¿Cómo y por qué el régimen de facto logró implementar su política para normalizar los claustros en un momento de máxima licuación de su poder? ¿Qué capacidad de oponerse y/o bloquear esta política se registró en el marco de la

¹ El término normalización ha sido aplicado a la política universitaria tanto por regímenes políticos autoritarios como por regímenes democráticos quedando plasmado en documentos, leyes y discursos. Reconociendo que está pendiente efectuar un análisis que permita deslindar los significados que tal noción adquiere en cada contexto histórico- político, en esta ponencia provisoriamente utilizaremos la expresión *normalización* con letras cursivas para connotar su referenciación en el último régimen militar (al modo que lo hiciera Pérez Lindo, 1982) y nos valdremos de la expresión normalización democrática cuando sea necesario referimos a procesos que suponen la vigencia del Estado de derecho.

reactivación política general y universitaria en la que se inscribió la sustanciación? ¿Qué condicionamientos proyectaron las políticas *normalizadoras* universitarias sobre la redemocratización institucional conquistada en 1983?

Nuestra perspectiva de análisis toma como clave de lectura la dinámica de relaciones entre el Estado autoritario y ciertos grupos de interés que pudieron penetrar en el Estado en función de comportamientos complejos que incluirían tanto la adscripción ideológica como toda una gama de conductas que incluyen el oportunismo y el colaboracionismo. En esta línea de argumentación consideraremos central en la interpretación de los hechos las trayectorias político- académicas y el capital social de quienes participaron desde distintas posiciones (jurados, comisiones asesoras) en la sustentación de la política estudiada y también otros indicadores que permitan captar sus relaciones con elites intelectuales y ubicarlos en el campo de la reproducción y producción cultural. Un punto nodal de atención – en diálogo con líneas de investigación abiertas por colegas de nuestra universidad y de otras universidades – será la urdimbre institucional e interinstitucional articulada para solventar estas políticas. En esta perspectiva la construcción de la política universitaria enhebra distintos niveles (local, regional y nacional), mediaciones e intereses que la van moldeando.

Intentaremos mostrar que la política *normalizadora* del cuerpo docente de la FaHCE puede ser leída en clave de intento – tardío y desfasado -de institucionalización de un modelo de universidad que el régimen de facto pretendió fundar.² Consideramos que su propósito era legitimar - revistiendo con la “legalidad” que el proceso militar procuró para sí- posiciones y líneas de pensamiento en espacios de distribución del discurso pedagógico que dieran estabilidad y proyección futura a la universidad del régimen en el interior del orden democrático que se avecinaba. Desde tales asunciones es posible proyectar una mirada sobre la política de *normalización* de los claustros universitarios y comprender el sentido del sistema de exclusiones/ inclusiones que, a nuestro modo de ver, constituye uno de sus puntos nodales.

Las fuentes utilizadas para analizar la política de *normalización* del régimen militar están constituidas por leyes, memorias institucionales, resoluciones y dictámenes en los que quedó plasmada. Particular significación poseen los expedientes de los concursos que contienen la documentación completa (actos resolutivos, difusión, formularios de inscripción, notas, curriculum vitae, dictámenes, designaciones, notificaciones, impugnaciones y recursos

² Manuel Garretón entiende por institucionalización los procesos por los cuales un determinado régimen fija sus propias instancias, reglas y normas. Hace alusión a procesos en los que se instituye un régimen político con rasgos que difieren del poder constituido en el momento de la ruptura. (citado por Quiroga, 2004: 268)

legales) y que permite reconstruir la sustanciación a partir de los actos administrativos efectuados. En términos generales, los expedientes consultados contienen la Resolución 284/82 “Llamado a concurso público de cargos de Profesores ordinarios de la FaHCE”, el Instructivo del llamado con mención de cargos, dedicaciones, condiciones y documentación a presentar. También se incluyen la solicitud de inscripción de cada aspirante, el curriculum vitae y los actos administrativos de apertura y cierre del periodo de concurso, nómina de inscriptos, de jurados, sorteo de temas de clases, dictamen del jurado, de la comisión asesora de la FaHCE y designación producida. Contienen, además, los recursos e impugnaciones, entre los cuales pueden mencionarse los dictámenes elaborados por una “Comisión asesora revisora de concursos de la ley 22.207 de la FaHCE que actuó durante la normalización democrática de la UNLP, las apelaciones ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y las resoluciones correlativas.

La ponencia se estructura mediante tres apartados. En el primero se aborda la política *normalizadora* en el escenario de la UNLP y su contexto de inscripción, se describen los cuerpos normativos producidos y el diseño establecido para su implementación. En el siguiente se analiza el despliegue de la *normalización* del claustro docente en la FaHCE y se intenta dar cuenta de la trama de sociabilidad y de instituciones que convergen para dar legitimidad a la sustanciación de los concursos. Por último, se exponen algunas conclusiones preliminares en las que se retoman los interrogantes iniciales y se proponen algunas interpretaciones, en diálogo con las claves de lectura definidas.

2. La política de *normalización* en la UNLP: su contexto de producción nacional y local

2.1 Caracterización del contexto político y político-educativo de inscripción

La definición e implementación del Régimen Orgánico de las Universidades Nacionales (Ley 22.207) fue un proceso abarcativo de cuatro administraciones gubernamentales, las de Videla, Viola, Galtieri y Bignone con los correlativos cambios en el Ministerio de Educación: Juan Rafael Llerena Amadeo (entre noviembre de 1978 y marzo 1981); Carlos A. Burundarena (entre marzo 1981 y diciembre 1981) y Cayetano Licciardo (entre diciembre 1981- diciembre 1983). La promulgación de esta ley no fue un hecho aislado sino parte de un proyecto más amplio. Siguiendo el análisis de Quiroga (2004) vemos que este proceso se corresponde con una coyuntura en la que el régimen rompe cierta inercia que lo había caracterizado y presenta – en un momento de agotamiento – las bases de una estrategia articuladora mediante la que pretendía proyectarse históricamente. Siempre según el autor, los pilares de ese diseño - que expresaban los acuerdos a los que habían llegado las fuerzas

armadas en relación con el futuro del Estado y de la sociedad- fueron: la ley de asociaciones gremiales (conocida el 15/11/79) que apuntaba al disciplinamiento sindical, las bases políticas del proceso militar (del 19/11/79) destinadas a fundar un nuevo sistema político con la participación de los militares, la ley de normalización empresaria y la ley universitaria.

En el plano local los instrumentos normativos para la *normalización*, fueron el Estatuto de la UNLP (Decreto 1086 del PEN) y la Ordenanza 140 de la UNLP que se aprobaron en la primera mitad del año 1982 en el momento de mayor inestabilidad política del régimen militar. Finalmente, el llamado a concursos se materializó en un contexto de crisis terminal y máxima licuación de poder del gobierno entre fines de 1982 y fines de 1983. Ciñéndonos a la implementación de esta política en la UNLP, su inicio es contemporáneo del gobierno de Galtieri en sus postrimerías y su desarrollo coincide con la gestión gubernamental de Reinaldo Bignone, quien asumió el 1 de julio de 1982 y estuvo acompañado por Cayetano Licciardo al frente del Ministerio de Educación y Cultura. Canelo (2008) al caracterizar esta etapa subraya una doble dimensión de la crisis: una interna a la corporación militar producto del impacto de la derrota de Malvinas que deterioró las relaciones inter-fuerzas y desintegró el gobierno tripartito al desvincularse la armada y la fuerza aérea, y otra externa producto de los fallidos intentos de pactar con los civiles para obtener la no revisión de los crímenes de la masacre represiva. En términos generales, siempre según la autora, la reactivación política de esa época es la que marcó el rumbo y logró arrancarle al gobierno concesiones en aspectos políticos y económicos que muestran a un régimen dispuesto a renunciar a algunos de sus más caros objetivos (como el disciplinamiento social a través de la política económica) con tal de evitar la debacle y acercarse a civiles, políticos y sindicalistas en un contexto en el cual se retomaba la vida pública y se revitalizaba la actividad político-partidaria.

En relación con la gestión de Licciardo en el Ministerio de Educación- en la que se inscribió la implementación de los concursos en la UNLP- Rodríguez y Soprano (2009) destacan que ésta confrontó una sensibilidad crítica frente a problemáticas agudas (presupuesto, admisión, exámenes de ingreso, entre otros) que caracterizaban a la educación superior. En un escenario político que había mutado, la rectificación y marcha atrás en algunas políticas fue la tónica dominante, incluso, el Ministro llegó a pronunciarse a favor de no innovar hasta el arribo de las autoridades democráticas.

2.2 La *normalización* en el escenario de la UNLP: el diseño y las normas para cincelar la universidad “de los más capaces”.

En el apartado anterior caracterizamos brevemente el contexto general en el que quedó inscripta la política de *normalización* universitaria. A lo antedicho, habría que agregar que la sustanciación de los concursos en la UNLP fue contemporánea de múltiples procesos que iban a desembocar muy pronto en la democratización del país. En junio de 1982 Alfonsín lanzó su campaña presidencial, en agosto de ese mismo se sancionó el estatuto de los partidos políticos, en octubre se efectuó una “marcha por la vida” impulsada por organismos de derechos humanos, en diciembre hubo un paro de la CGT y una “marcha por la democracia” organizada por la multipartidaria. Así las cosas, parece legítima la interrogación: ¿Por qué no se discontinuó la *normalización* de los claustros cuando se tenía certeza del cercano cambio de régimen político? ¿Será que los concursos fueron el pago por los servicios prestados y por los ocho años de complacencia con la dictadura militar, como sostuvieron algunos dirigentes de la UNLP durante la normalización democrática? (Pessaq, 1987: 199)

Un factor que singularizó a la UNLP durante el régimen militar fue la continuidad del Rector Guillermo Gallo al frente del rectorado (Septiembre 1976-diciembre 1983) y su inquebrantable alineamiento con la política universitaria del gobierno, cuestión que debe ser tomada en cuenta al explicar las formas que asumió la *normalización* en nuestra casa de estudios. La fidelidad de Gallo a la filosofía del régimen militar no se vio resquebrajada ni en las peores coyunturas como se desprende de su memoria de gestión. Para el rector, el año 1982 - que marcaba el comienzo de su tercer trienio – era visto como una etapa “constructiva” o “creativa” a la que llegaba después de haber “...completado el duro proceso de ordenamiento que debió sobreimponerse al caos creado por quienes deseaban destruir la libertad para imponer su ideología...” (Prologo a la Memoria 1976-1982:14) Así, a contramano de la sensibilidad social crítica imperante que reclamaba la vuelta a la institucionalidad democrática, el Rector Gallo asumiría como una de sus prioridades la cobertura de cargos por concurso y se ocuparía de cumplimentar otras exigencias establecidas en la ley 22.207 para cincelar la universidad del régimen de facto.³

En un discurso inaugural del ciclo lectivo de 1982 (con la contienda de Malvinas en curso) Gallo anunció el inicio de la cobertura de cargos por concurso en la UNLP y planteó que esto constituía parte de su “plan para el futuro” inscripto en el lema de “la universidad de la excelencia “. Según el rector, al iniciarse su gestión en 1976 “.. y en razón de que durante

³ La ordenanza 139/82 puso en funcionamiento la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del rectorado que se ocuparía de coordinar con las Facultades las actividades sociales, culturales, cívicas, deportivas y de orientación vocacional, asistencia médica, publicaciones y becas (Iturmendi, J y Mamblona MC (2005) En la FaHCE, en 1982 se creó la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y un Consejo Asesor de Asuntos Estudiantiles integrado por profesores y alumnos (Res FaHCE 311 y 315 - agosto 1982)

muchos años no se realizaron concursos para cubrir los cargos docentes, solamente el 12% de la planta de profesores tenía la categoría de ordinarios". En su perspectiva, esta cuestión - que asociaba con la inestabilidad e inadecuada remuneración - era una faceta crítica que debía corregirse (Prologo a Memoria del periodo 1976-1982, Pág. 10). Es preciso señalar algunas cuestiones que elude la memoria selectiva de Gallo y que el relevamiento de información nos ha permitido vislumbrar. Por un lado, el hecho de que los cargos se habían cubierto por concurso en la UNLP en épocas no tan lejanas, tales como los periodos 1956-66 y 1970-72. (Pessacq, 1985) y, por otro, que entre los docentes cesanteados entre 1974 y 1976 se contaban muchos que habían obtenido sus cátedras por concurso, tal como evidencian los pedidos de reincorporación efectuados desde diciembre de 1983.

Los objetivos de la política de concursos de la UNLP que el rector hizo explícitos planteaban que ésta se orientaba a garantizar "*la cobertura de los cargos docentes por los más capaces*" (Prologo a la Memoria, 1983, Pág. 10) y a asegurar un elevado nivel académico de la universidad (Discurso inaugural, 1982, Pág. 8). El plan esbozado en febrero de 1982 - que sufriría modificaciones producto de la coyuntura política y de la debacle del régimen - contemplaba tres etapas consecutivas: en la primera se llamarían los cargos de Profesores Titulares, en la segunda los cargos de Profesores Adjuntos y en la tercera, los de Auxiliares Docentes.

Para implementar la política *normalizadora* la conducción de la UNLP asumió sin mayores matices los lineamientos establecidos en la Ley 22.207/80, postura que se advierte al analizar el decreto del PEN 1086/82 Estatuto de la Universidad aprobado el 2/6/82 y que lleva las firmas de Leopoldo Galtieri, Cayetano Liciardo y Roberto Aleman. En su capítulo II, Art. 3 referido a "organización y funcionamiento" se lee que "*la universalidad de su cometido y la índole de su actividad excluyen de sus recintos la acción agitadora, de propaganda y adoctrinamiento, proselitismo político, partidario, gremial, religioso o racial (...) los problemas políticos e ideológicos podrán ser considerados en los cursos y tareas de investigación en el pleno ejercicio de la libertad de cátedra, siempre que ello no implique difundir ni adherir a concepciones totalitarias y subversivas* (Decreto 1086/82, 52).

En el capítulo III del Estatuto, Art. 15 se establecían las condiciones requeridas para ser docente universitario destacándose, entre otras, integridad moral (inciso b) e identificación con los valores de la Nación y con los principios consagrados por la Constitución Nacional que hacen al sistema republicano (inciso c). El Capítulo V, Art. 19 establecía la designación de profesores ordinarios por concurso público de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a

algunas bases entre las que se destacan que el dictamen del jurado será impugnabile sólo por defecto de forma o procedimiento (inciso e). El Consejo Superior podrá aceptar o rechazar la propuesta de la Comisión Asesora. Se establece que el rechazo “*podrá disponerse por razones vinculadas a la observancia del artículo 15 de este estatuto* (condiciones requeridas para ser docente universitario) (Decreto 1086/82: 57)

Inscripta en la norma precedente, la Ordenanza 140/82 de la UNLP reglamentó el llamado a concurso para cargos ordinarios de profesores titulares, asociados y adjuntos. Se estableció que se llamarían los cargos vacantes o que estuvieran cubiertos interinamente y se dejó librado a cada Unidad Académica determinar las dedicaciones y características de los cargos a concursar en función de modalidades, necesidades y conveniencias (Art.2º) En su Art. 7 establecía que “*el Consejo Superior o en su caso el Consejo Académico podrán excluir de oficio a los inscriptos a quienes consideren incursos en el primer párrafo del artículo 6, así como a aquellos que estime que no han acreditado conducta inobjetable dentro de los lineamientos involucrados en el artículo 21 de la ley 22.207*” (Ord 140, 10) El Art. 10 regulaba la producción del dictamen estableciendo que debía contener –entre otras cuestiones b) nómina de los concursantes, debidamente justificada que no reúnan las condiciones requeridas por el art. 19 de la ley 22.207 y el art.15 del Estatuto y en su inciso d) la terna de los candidatos de mayores méritos para aspirar al cargo que se concursa sin que ello implique orden de prelación alguno. El art. 14 determinaba que el jurado podría prescindir de la clase pública en el caso de concursantes que hubieran dictado la asignatura que se concursa por un lapso inmediato anterior no menor de cinco años (Ord. 140/82: 15) El art. 23 establecía que las designaciones se hacían por el término de 7 años y que “*...al vencimiento de aquel plazo podrán ser designados nuevamente por concurso o por confirmación del Consejo Superior y esta segunda designación otorgará estabilidad*“(Ord. 140: 15)

Para difundir el llamado a concurso la UNLP editó un folleto que es ilustrativo del sistema de exclusiones en el que se fundaba la política de cobertura de cargos docentes. El mismo contiene una transcripción de la reglamentación de la ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. Este instrumento, en su Art. 7º estipula que se requiere acreditar idoneidad, condiciones morales y de conducta. En su Art. 8 establece las exclusiones: a través del inc. g) no podrá ingresar el que integre o haya integrado en el país o en extranjero, grupos o entidades que por su doctrina o acción aboguen, hagan pública exteriorización o lleven a la práctica el empleo ilegal de la fuerza o la negación de los principios y garantías establecidos por la Constitución Nacional y, en general, quien realice o

haya realizado actividades de tal naturaleza, en el país o en el extranjero (UNLP, Folleto ilustrativo, pp. 29-30)

Además de las normas (arbitrarias y represivas) con las que el régimen intentó construir su propia legalidad, el aparato estatal incluía una serie de dispositivos de vigilancia, entre ellos el control de las instituciones educativas por los servicios de inteligencia, que parecen haber cumplido su rol también en la política de *normalización*. En efecto, en debates realizados durante la normalización democrática de la UNLP se denunció que los aspirantes a los concursos tenían la obligación de completar el Anexo III, ficha de datos personales destinada a los servicios de inteligencia de las fuerzas armadas (Actas del Consejo Superior Provisorio de UNLP - 19/2/85: pp93 y subs) de lo cual, por razones obvias, no han quedado rastros en los expedientes. De este modo, quedaba asegurada la interdicción a quienes fueran considerados virtuales portadores de discursos y formas de intervención intelectual consideradas disolventes. Vemos, entonces, como los principios de exclusión de docentes - y su reverso de inclusión de quienes se establece que legítimamente pueden participar de la compulsa - vendrían a consagrar, con la fuerza de una normativa, el canon curricular y a fortalecer las solidaridades de grupos emplazados en las cátedras desde 1976.

En el esquema diseñado para implementar la política de concursos se establecía una división del trabajo entre el rectorado de la UNLP y las Unidades Académicas. El primero fue el responsable de aprobar los llamados a concurso de cada Facultad, designar a los integrantes de los jurados y a las Comisiones Asesoras de cada Unidad Académica que tenían por función examinar los trámites de los concursos y también quedaba bajo su órbita la aprobación de cada concurso y efectuar las designaciones. Por su parte, las Facultades eran las responsables de elevar al rectorado las nóminas de los jurados encargados de expedirse en los concursos, de establecer el cronograma de sustanciación y de los demás trámites administrativos (publicidad de listados, impugnaciones, etc) previstos en la ley 22.207 y en las normativas locales específicas.

Un factor central en el diseño de la política *normalizadora* fue la conformación de los jurados cuya composición remitía a la universidad pre-reformista, al admitir solo la participación del claustro docente. Las normas determinaban que los miembros debían ser profesores por concurso y que el jurado se integrara con docentes de la especialidad o, en su defecto de materias afines (Res 140/82, Pág. 10), En la UNLP no se contaba con un número significativo de profesores que reunieran condiciones para ser jurados, en virtud del sistema de exclusiones (cesantías, exoneraciones) imperante en varios períodos y en particular durante el régimen militar, así como de la inestabilidad institucional y la discontinuidad de la

autonomía universitaria. En 1977 el régimen había promulgado la ley 21.536 mediante la cual se otorgó estabilidad a todos los profesores que hubieran accedido a los cargos mediante concursos anteriores, independientemente de la legislación vigente. Los fundamentos de la ley mencionada, suscriptos por Bruera nos eximen de cualquier comentario: *“La estabilidad del profesor universitario ordinario, obvio es señalarlo, constituye no solamente una garantía en favor de su funcionamiento, sino también un fundamento básico para que el mismo contribuya con su mejor esfuerzo y con la suficiente tranquilidad de espíritu al proceso de reorganización nacional ...la norma propuesta constituirá un pilar fundamental en el fortalecimiento de la actividad universitaria perseguida por el superior gobierno nacional...”* (Citado en Pessacq, 1987:48). En la UNLP, los beneficiarios de esta ley fueron alrededor de 250 profesores que constituyeron, en gran medida, los jurados de los concursos sustanciados durante 1982-1983. (Pessacq, 1987)

Si se da crédito al testimonio del propio rector Gallo, en 1983 se habían designado en la UNLP *“...565 profesores ordinarios, sobrepasando el 60 %, en más de la mitad de las Unidades Académicas”* lo que, a su juicio, dejaba a la universidad en condiciones de configurar los claustros y formar su propio gobierno (Prólogo a la Memoria1976.1982, Pág. 10). En el balance que realizara Gallo de este aspecto de su gestión destaca la constitución de un *“cuerpo docente reconstituido y valioso “ y “..haber propiciado el ejercicio de la libertad de cátedra bajo el principio de la libertad con responsabilidad, lo que no significa tolerar la prédica disolvente de ideologías ajenas al ser nacional “. En su particular concepción de la libertad de cátedra y de investigación llega a establecer “la posibilidad de divergencias legítimas a partir de coincidencias en valores fundamentales, con la única y expresa exclusión de los subversivos y los corruptos”* (Prólogo a Memoria1976-1982: Pág. 14)

Hasta aquí nos hemos referido a la política *normalizadora* en el escenario de la UNLP y al contexto político de inscripción .En el apartado siguiente abordaremos los aspectos normativos y prácticos correspondientes a la sustanciación de los concursos en la FaHCE

3. La política de “normalización” del claustro docente en la FaHCE: su diseño e implementación.

Si se toman en cuenta datos del año 1976 la FaHCE era una institución conformada por ocho departamentos docentes y de investigación⁴ A noviembre de 1978 los alumnos

⁴ Departamento de Filosofía (comprendía los institutos de: Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Estudios sociales y pensamiento contemporáneo), Departamento de Historia (comprendía los siguientes institutos: historia argentina , historia americana ,historia económica y social argentina y americana);Departamento de Letras (compendia institutos de :Literatura

activos eran 2543 repartidos en 16 carreras (Nota N° 502 Sec Asuntos Académicos FaHCE 3/11/78) El decano de la FaHCE que llevó adelante la gestión de los concursos de la ley 22.207 fue Elder D Evans quien detentó ese cargo entre junio de 1982 y diciembre de 1983 y estuvo acompañado por Sonia Canevale de Cairolí como Secretaria de Asuntos Académicos, siendo ambos docentes del Departamento de Lenguas Modernas.⁵ El llamado a concurso de cargos de profesores ordinarios se efectuó a través de la Resolución N° 284/82 del Rector. La convocatoria fue difundida en el diario local “El Día” y en los diarios “La Nación” y “La Prensa” el 18 y 19 de agosto de 1982, estableciendo como fecha de apertura el 20 de agosto y de cierre el 10 de Septiembre de 1982 para presentar la documentación .

.En la FaHCE se llamaron 50 concursos de profesores titulares y adjuntos, fundiendo en una sola las primeras dos etapas originalmente planteadas desde el rectorado. En el cuadro siguiente puede verse el detalle de la convocatoria realizada.

CUADRO N° 1 CONCURSOS LLAMADOS EN LA FaHCE BAJO LA LEY 22.207/80

Departamento	Titular Simple	Adjunto Simple	Total	Porcentaje
Bibliotecología	7	---	7	14 %
Ciencias de la Educación	2	4	6	12 %
Educación Física	4	---	4	8 %
Filosofía	7	---	7	14 %
Geografía	4	1	5	10 %
Historia	6	4	10	20 %
Lenguas Modernas	3	2	5	10 %
Letras	5	1	6	12 %
TOTAL	38	12	50	100 %

Fuente: Elaboración propia en base al Expte 500-34.102/82 de la FAHyCE

La información relevada permite apreciar que se llamaron a concurso 38 cargos de profesores titulares y 12 cargos de profesores adjuntos. En relación con estos últimos debe señalarse que en algunos casos era el cargo máximo de la planta funcional, en virtud de la

argentina e iberoamericana; Literaturas anglogermanicas; Literaturas neolatinas; Filología Románica) Departamento de Lenguas modernas; Departamento de Lenguas clásicas(comprendía los siguientes institutos: Lengua y Cultura latinas , lengua y Cultura Griegas);Departamento de Geografía (comprendía el instituto de Geografía); Departamento de Psicología (comprendía el instituto de Psicología); Departamento de Ciencias de la Educación (incluía las secciones de Educación Física y Bibliotecología). Mediante la Res 651- 5/7/76 se propone separar las secciones de EFy Bibliotecología del depto de Cs de la Educación y convertirlas en deptos independientes. De este modo la estructura se conforma como Departamentos

⁵ Elder D Evans pasó en pocos años de ser Ayudante diplomado a Jefe del Departamento de Lenguas Modernas y después a Decano. En efecto, en 1979 fue designado adjunto interino de Historia de la Lengua inglesa (Res 65 - 15/2/79) y Jefe del Departamento antes mencionado (Res 67- 16/2/ 79) Desde 1981 fue también titular de Lengua y literatura inglesas y de Lengua inglesa I entre 1981 y 1983.

tradicción existente de cubrir los espacios curriculares de los Seminarios y las Prácticas de la Enseñanza con cargos de esta naturaleza.

La estrategia de sustanciación de los concursos incluyó la participación de actores institucionales y extra-institucionales en acciones de legitimación de las decisiones como miembros de jurados y comisiones asesoras. Una de las primeras acciones fue la creación de un “Consejo Asesor” encargado de examinar los trámites de los concursos (Res 810 /82 del rectorado) que quedó conformado por los siguientes miembros: Dr. Omar Argerami (decano de la FaHCE entre septiembre de 1976 y Febrero de 1978 y después Jefe Dpto. de Filosofía), Prof. Emilio Ruiz y Blanco (Jefe Depto. de Bibliotecología), Prof Alicia di Bella (Jefe Dpto Lenguas Modernas), Prof. Martín Pérez (Jefe Dpto. de Geografía, profesor extraordinario), Psic Celia Paladino (Jefe Dpto de Psicología), Prof. Ernesto Rogg (Jefe Depto de Educación Física), Prof. Atilio Gamberro (Jefe Dpto. de Letras), Benito Díaz (Prof extraordinario designado en 1980 y Director del Instituto de Estudios Políticos y Sociales). Así, una característica saliente del Consejo era que todos sus miembros tenían o habían tenido participación en la gestión durante el régimen militar y que dos de ellos (Omar Argerami y Celia Paladino) se inscribieron como aspirantes a los concursos convocados. La función del Consejo Asesor era examinar el grado de ajuste del procedimiento a la Ordenanza 140/82 que regulaba los concursos y aconsejar al decano la aprobación o no del trámite. Hemos podido apreciar que la función de este consejo excedía el mero análisis burocrático ya que en un caso dictaminó a favor de declarar desierto un concurso en una instancia en la cual el jurado no había sugerido tal definición. (Exp 500-34045/82 concurso de Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza en Química)

Los datos reseñados precedentemente son concordantes con lo señalado por distintos estudiosos (Quiroga, 2004; Novaro y Palermo, 2003; O’Donell, 1997, entre otros) quienes postulan que las políticas de los regímenes autoritarios no pudieron efectuarse sin la participación y conformidad de muchos actores. Un análisis que reconozca la complejidad de los comportamientos no puede dejar de advertir que el apoyo y la conformidad con las dictaduras no descansarían necesariamente en la adhesión ideológica ni en la identificación con sus fines. Así, la participación puede ser libremente decidida en algunos casos, forzada por la pertenencia institucional en otros, o bien resultante de presiones o de formas diversas de búsqueda de beneficios y prebendas. La *cultura del miedo* también es otro elemento a considerar cuando se intenta explicar la falta de resistencia o la pasividad engendrada en el temor a represalias.

Volviendo a la sustanciación de los concursos, la integración de los jurados en la FaHCE se encuadró en la ley 22.207/80 que ceñía la representación exclusivamente a los profesores. La designación de los jurados se efectuó mediante dos resoluciones del Rector (1085 -20/9/82 y 1208- 7/10/83) con diferencia de un año entre una y otra. La primera, aprobó la nómina elevada por la FaHCE para los 50 concursos y estableció las formas de comunicación a los interesados. La segunda aprobó una modificación en la composición inicial de los jurados para ocho (8) de los concursos llamados debido a “*..las renuncias de algunos de los miembros anteriormente designados*” (Res 1208-7/10/83), hecho que permite vislumbrar algunos puntos conflictivos en la implementación de esta política. La estrategia para conformar los jurados utilizada por el Decano Evans fue inconsulta: las listas se elevaban al rectorado y, una vez aprobadas, se comunicaban las designaciones a los nominados agradeciendo por anticipado “*la colaboración que tendrá a bien prestarnos para la normalización de los claustros*” dando por descontado el apoyo.

El análisis de la nómina de jurados propuestos para los 50 concursos permite señalar algunas cuestiones significativas. Tomando en consideración a los profesores de la casa se advierte que Narciso Pousa, por entonces Prof. Titular de Introducción a la Filosofía fue propuesto como jurado (titular o suplente) en 14 de los 50 concursos llamados en asignaturas correspondientes a áreas de Filosofía, Bibliotecología, Educación Física e Historia; Emilio Estiú, por entonces Prof. del Departamento de Filosofía fue nominado como jurado (titular o suplente) en 13 de los 50 concursos llamados en áreas de Filosofía, Historia, Bibliotecología; Osvaldo Nessi profesor extraordinario emérito designado en 1980 y por entonces Director del Instituto de Historia, aparece propuesto como jurado (titular o suplente) en 12 de los 50 llamados a concurso en áreas de Historia y Bibliotecología; Martiniano Juanes, por entonces Prof. Titular de Pedagogía, aparece propuesto como jurado en 6 de los 50 concursos llamados en áreas de: Psicología, Educación Física y Didáctica. La información que relevamos es consistente con la opinión vertida por la “Comisión Revisora de Concursos de la ley 22.207” de la FaHCE que actuó a partir de 1984 que señaló la irresponsabilidad demostrada en la composición de los jurados, tomando como indicadores que un pequeño grupo de profesores fue utilizado en múltiples concursos así como las renuncias de algunos jurados aduciendo falta de competencia (Actas Consejo Superior Provisorio UNLP 19/2/85:95)

Un primer análisis evidencia que la mayoría de los jurados eran docentes con concursos confirmados en 1977 y 1978. Como hemos planteado en otro trabajo (Paso, 2010) en la FaHCE los profesores confirmados en ese periodo fueron 53. Asimismo, casi todos los nominados como jurados de concursos ocupaban algún cargo de gestión: miembros de

comisiones asesoras, Jefes de departamentos o de institutos en la Facultad o la Universidad. Pero lo que revela aristas más profundas de la trama cívico-militar de sostén de esta política es la consideración de los grupos e intereses corporativos tras los individuos participantes, a lo que se accede observando las biografías académicas y las posiciones en el campo institucional de aquellos. La consulta de distintas fuentes nos permitió apreciar lo que estos actores tienen en común: su pertenencia a grupos de elite que jugaron roles importantes en las universidades, institutos de investigación y en la burocracia educativa durante el régimen militar. Así, por ejemplo en los concursos de la carrera de Geografía son recurrentes en las comisiones asesoras figuras como Raúl Rey Balmaceda (era profesor de la casa) acompañado por Federico Daus, Alfredo Siracusa y Servando Dozo.⁶ Todos ellos eran miembros de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GAEA) que tuvo gran influencia en los 70 y 80.⁷ Según Cicalese (2009) esta organización creada en 1922 era la principal institución académica de la geografía argentina, con una extendida red de filiales regionales que le permitía imponer un canon disciplinar y valores consistentes con su posición política. El mismo autor destaca que la elite dirigente de la institución antedicha cumplió un rol central - a través de discursos, producción de textos y mapas escolares- en la construcción de consenso relativo a la necesidad de crear una “conciencia territorial” y en el emplazamiento de esta noción como objeto legítimo de estudio de la disciplina, a la vez que en un valor a ser inculcado en la sociedad. Durante el régimen militar estos actores -que desde antes habían venido ejerciendo influencia en la educación primaria y secundaria y en la formación de profesores- se ubicaron en posiciones hegemónicas, de prestigio y autoridad a partir de las cuales extendieron una agenda de enseñanza e investigación que recogía sus temáticas a partir de las hipótesis de conflicto planteadas por las fuerzas armadas. El núcleo duro del programa

⁶ Los concursos llamados y sus respectivos jurados fueron: Geografía Regional Argentina: titulares Federico Daus, Alfredo Siragusa y Servando Dozo, suplentes Roberto Combeto y Ricardo Capitanelli; Geografía Humana General: titulares Federico Daus, Roberto Combeto y Zunilda Van Domselaar, suplentes: Servando Dozo y Raul Rey Balmaceda; Geografía del Hemisferio Occidental II titulares: David Oteiza, Manuel Palacio, Alfredo Siracusa; suplentes Raul Rey Balmaceda y Zuñilda Van Domselaar; Climatología: Alfredo Siracusa, David Oteiza y Manuel Palacio suplentes Ricardo Capitanelli y Mariano Zamorano (Res 1085/82)

⁷ Raúl Rey Balmaceda (1922-1998) vicepresidente de GAEA (1985-88) y presidente en tres períodos (1988-89; 1989-93; 1997-98), investigador independiente del CONICET desde 1975, titular de Geopolítica III en la Escuela Superior de Gendarmería Nacional, académico de la Academia Argentina de Geopolítica y la Academia Argentina de Asuntos Internacionales. Los límites y fronteras fueron su tema prioritario abordando el laudo por el canal de Beagle, la demarcación de laguna del desierto, hielos continentales y soberanía en Atlántico Sur; Federico Daus (1904-1988) referente de la institucionalización de la geografía en Argentina, varias veces presidente de GAEA en 1949, entre 1965-1981 y reelecto en 1969, 1973 y 1977. En 1949 fue Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y en los setenta recibió títulos honoríficos: doctor *honoris causa* de la UBA, profesor emérito de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA) y de la Escuela de Geografía de la Universidad del Salvador; Servando Dozo (1904-1988) graduado de la UNLP (1947) especializado en Geografía Económica; fue presidente de GAEA en 1981, en la década del 70 fue docente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en institutos de enseñanza de las fuerzas armadas; también fue asesor del CONICET (Cicalese, 2009)

académico que desarrolló GAEA en el periodo dictatorial – siempre según Cicalese - articuló contenidos del nacionalismo territorial, el determinismo geográfico de raigambre biológica – ambos con anclaje en el pasado disciplinario- a lo que se sumó la doctrina de la seguridad nacional, acentuando como tópicos centrales los conflictos limítrofes, la geopolítica y lo referido a la soberanía. En una coyuntura histórica signada por conflictos limítrofes (C de Beagle) y por la contienda de Malvinas, GAEA se sumó a las posiciones del gobierno y contribuyó con estudios regionales y geopolíticos que eran justificados desde la ciencia geográfica y presentados en nombre de los geógrafos.

Volviendo a la UNLP, el papel que la gestión del Rector Gallo le asignó a geógrafos e historiadores puede inferirse a partir de algunos datos que aporta el estudio de Iturmendi y Mamblona (2005) quienes citan la Res 1171/79 mediante la cual se creó en el ámbito de la Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad una comisión ad –hoc con la función de elaborar los contenidos mínimos sobre temas de geopolítica y soberanía nacional que se pretendía incorporar en las asignaturas de los colegios secundarios. En la FaHCE en particular, el rol cumplido por geógrafos e historiadores en acciones de diseminación del nacionalismo territorial lo hemos constatado a través de resoluciones que acreditan su participación en la conducción de equipos docentes que dictaban cursos como el de “Geopolítica del cono sur” (Exp 500-26.371/78 Res N° 355/1978) dirigido a docentes, directivos y supervisores de toda la provincia. Y también, a través de la organización de muestras itinerantes sobre la Campaña del Desierto desarrolladas en conmemoración del centenario de esos hechos, que se irradiaron hacia numerosos pueblos del interior provincial.

En el caso de los concursos de la Carrera de Filosofía las figuras recurrentes en los jurados fueron, entre otros, Raul Echauri (Universidad Nacional de Rosario, UCA de Santa Fe) ⁸, Gastón Terán (Universidad de Buenos Aires, Universidad Católica)⁹ y Diego Pro¹⁰ (Universidad de Cuyo). También fue convocado para un concurso Manuel Trías¹¹ (Universidad Nacional del Sur) La filiación de todos ellos puede esclarecerse tomando en cuenta su actuación en el Congreso Mundial de Filosofía Cristiana, realizado en Embalse (Córdoba) en 1980 organizado por la Asociación Católica Interamericana de Filosofía y la Sociedad Católica Argentina de Filosofía, con el auspicio del Episcopado argentino, declarado de

⁸ Raúl Echauri estuvo nominado como miembro titular para los concursos: de Lógica I y Historia de la filosofía medieval y como miembro suplente para el concurso de Gnoseología (Exp 500-34.102/82)

⁹ Gastón Terán estuvo nominado como miembro titular para el concurso de Historia de la Filosofía Medieval y como miembro suplente para los concursos de Lógica I y de Estética (Exp 500-34.102/82)

¹⁰ Diego Pro estuvo nominado como miembro titular para el concurso de Ética y como suplente para los concursos de Antropología Filosófica e Historia de la Filosofía Moderna (Exp 500-34.102/82)

¹¹ Manuel Trías estuvo nominado como miembro titular para el concurso de Estética (Exp 500-34.102/82)

interés público por el Poder Ejecutivo Nacional y que contó con la presencia del Ministro Llerena Amadeo y de Jorge Rafael Videla en su inauguración¹². En este evento que, por sus dimensiones y por la relevancia de los participantes constituyó una de las reuniones más importantes de la época, Terán y Echauri formaron parte de la comisión organizadora junto a figuras de la talla de Mons. Octavio Derisi, Mons. Guillermo Blanco y el Rev. Gustavo Ponferrada, mientras que los segundos (Diego Pro y Manuel Trías) presentaron sus trabajos en el congreso. Su leit motiv fue la celebración del centenario de la encíclica aeterni patri, es decir la filosofía tomista enmarcada en el Concilio Vaticano I (1869) y reunió a las figuras más prominentes del pensamiento católico mundial y regional.

Si se focalizan los concursos de la Carrera de Historia se advierte que numerosos miembros de los jurados tenían pertenencia a la Académica Nacional de la Historia. Durante la dictadura militar esta institución tuvo una posición que puede esclarecerse considerando un dictamen firmado por su presidente Enrique Barba (docente de la FaHCE) en mayo de 1980 en respuesta a la solicitud del Ministro de Cultura Educación Juan Llerena Amadeo de opinar sobre un proyecto de ley de educación. En tal dictamen se destaca la recomendación de que la educación “*debe proponerse aceptar el orden vigente sustentado en el orden jurídico*” y que la ley debería renunciar a la neutralidad ideológica en tanto se trataba de consolidar una determinada concepción de la vida y del mundo y una definida nacionalidad inserta en la civilización occidental y cristiana. También se recomendaba no permitir el uso de la cátedra “*para inculcar versiones antojadizas que deformen nuestro pasado poniendo la historia al servicio de las doctrinas políticas contrarias a nuestras esencias nacionales*” (La Nación, 4/6/80 y Clarín 17/8/85) Así, vemos que el régimen militar convocó a una institución que condensaba prestigio académico y autoridad en el tema con el propósito de construir consenso en torno a un modelo de enseñanza.

En el caso de los jurados designados en concursos de Ciencias de la Educación sobresalen figuras que remiten al grupo Bruera, uno de los Ministros de educación de la dictadura militar de filiación católica tradicionalista. En efecto, entre ellos se destaca la presencia de Julio González Rivero que pertenecía al Instituto de Investigaciones Educativas de la UBA y también la figura de William Darós – quien fue nominado pero no hizo efectiva su participación. Para referenciar al primero de los nombrados, resulta pertinente citar el trabajo de Suasnabar (2004) quien ha mostrado que alrededor del instituto antes mencionado, creado en 1974 se produjo el retorno al debate político-pedagógico de los sectores

¹² Una crónica del Congreso Mundial de Filosofía Cristiana puede verse en el Anuario del Pensamiento Argentino del Instituto de Filosofía de la Universidad Nacional de Cuyo, Año 1980, Tomo XIII.

conservadores que habían sido desplazados de la universidad en los primeros 70. La reacción conservadora constituía la respuesta a lo que entendían como un ataque frontal a los fundamentos del orden social establecido, que entreveían en la radicalización política y pedagógica imperante en la universidad. Como tal grupo tenían - siempre según el autor- una clara vocación golpista y el espacio del IIE les permitiría esbozar, en 1975, los trazos de un proyecto político-pedagógico bajo el liderazgo de Bruera que se implementaría al asumir aquél como primer Ministro de Educación del régimen militar. La consulta de otras fuentes nos permite agregar que González Rivero era miembro de la Comisión Asesora en Ciencias de la Educación creada durante la dictadura para asesorar al CONICET. Con referencia a Darós se puede señalar que era Licenciado en Teología y Doctor en Filosofía de la Universidad de Rosario, investigador independiente del Instituto Rosario de Ciencias de la Educación (IRICE) adscrito al CONICET cuyo director era Bruera. Cabe destacar que el mencionado instituto fue fundado durante la dictadura en el marco de la política de creación de centros regionales de investigación y que, a partir de 1977, Darós se desempeñó allí como jefe del departamento de teoría de la enseñanza. La colaboración intelectual entre Darós y Bruera fructificaría, en 1983, en un libro en co-autoría titulado “Epistemología y Didáctica” Llegados a este punto es oportuno mencionar lo que ha señalado Kaufmann (2003) en cuanto a que la efectivización del proyecto autoritario en la universidad no sólo requería de funcionarios con afinidad ideológica al régimen en tareas de organización y coordinación de los intereses hegemónicos sino, además, una dinámica corporativa interna conducente a solventar vínculos de participación activa, lealtad y solidaridad entre sus integrantes.

En el contexto político-institucional antes descrito, parecía plausible pensar en la disposición de los actores a participar como jurados, teniendo en cuenta la confirmación de concursos, nombramiento de profesores extraordinarios y el reparto de puestos de conducción y dedicaciones exclusivas realizados por el régimen que, a la vez que les aseguraban a estos docentes ciertas cotas de poder, los comprometían en la aplicación de las líneas de política. No obstante, cierto grado de renuencia a participar jalonaría la implementación de la *normalización* en la FaHCE materializada en 26 renunciaciones de jurados de los 50 concursos llamados. En algunos casos se renunciaba a una de varias comisiones aceptando participar en las que se consideraba idóneo, en otros se renunciaba a todas, aunque cuidándose de agradecer el honor de haber sido nominado. Entre las razones esgrimidas había quienes planteaban que la materia no era de su competencia, ni poseían publicaciones en la especialidad; argumentos que contradecían los fundamentos de las resoluciones que los designaban, las cuales justificaban la elección en los antecedentes académicos y científicos

del nominado. Otro grupo de argumentaciones para excusarse planteaba que integraban numerosos jurados en la UNLP y en otras universidades y razones más difusas como problemas de salud y falta de tiempo. Algunos casos son ilustrativos del procedimiento compulsivo utilizado para integrar los jurados y de las mediaciones de actores académicos que contribuyeron a matizar y retardar la implementación. Juan Cuccorese era docente del Departamento de Historia y tuvo participación institucional en la FaHCE desde los albores del régimen dictatorial en el Consejo Asesor del Decano y como beneficiario de la confirmación de su cargo docente. No obstante, al notificarse de su designación como jurado (titular o suplente) para catorce (14) concursos, Cuccorese dio su conformidad para intervenir en seis de ellos (los correspondientes al Departamento de Historia) y declinó participar en los restantes que pertenecían a las carreras de Bibliotecología y Filosofía. Si bien el mencionado docente adujo razones privadas es significativo que hiciera explícito que ya integraba otras comisiones asesoras en la UNLP y en la UBA previa invitación y consulta personal y que, en el caso de la FaHCE, se había enterado de los nombramientos por una comunicación (Exp 500-34.015/82,foja 126-127) ¹³

Estas variaciones en los comportamientos pueden explicarse por diferencias de criterio pero también podría deberse a conductas estratégicas para despegarse del régimen en momentos de predominio de una sensibilidad crítica. Es oportuno citar los argumentos de Molinero y otro (1998) y Calvo Vicente (1995) en el contexto de estudios de casos de dictaduras europeas en cuanto a considerar la producción de aceptación o rechazo como procesos móviles, cambiantes y sensibles a transformaciones políticas y económicas así como a la efectividad de las estrategias aplicadas para la formación del consenso. Tomar en cuenta esta dinámica es relevante pues permite ver que los comportamientos de sectores que apoyaron al régimen pueden fluctuar desde estadios iniciales de aprobación a conductas de oposición en otras etapas del régimen político o bien evolucionar hacia una aprobación parcial que coexiste con el consentimiento parcial.

En la FaHCE, las renuencias a participar antes señaladas, aunque escasas, ralentizaron la implementación y marcaron algunas líneas de fuga entre las normas y su aplicación. No obstante, la sustanciación se mostró eficaz teniendo en cuenta que llegaron a efectuarse el 74% de los concursos convocados (37 de 50 llamados) mediante un cronograma que se inició

¹³ Juan Cuccorese fue nominado originalmente para los siguientes concursos : Introducción a la Historia, Historia General I; Historia General V; Historia General VI; Historia Argentina General; Historia Argentina I, Historia del Arte , Historia del libro y de las bibliotecas, Materiales audiovisuales; Reproducción documentaría; Catalogación I; Catalogación II; Clasificación I ; Introducción a la Ciencias de la Información (Exp 500-34.015/82, fojas 126-127)

en noviembre de 1982 y se extendió hasta septiembre de 1983, es decir un mes antes de las elecciones presidenciales que permitieron recuperar la democracia.

4. Conclusiones preliminares

En las postrimerías de la dictadura militar y en un momento de debacle de ese régimen político, en la UNLP se sustanciaron los concursos establecidos en la ley 22.207 como mecanismo para designar a los profesores. Entendemos que esta política puede ser leída como parte de un proyecto refundacional esbozado por el régimen militar en una etapa en la que se sentía en condiciones de institucionalizar un modelo de universidad. Las normas - tanto la Ley 22.207 como el Estatuto de la UNLP y la ordenanza 140 - fijaron los límites de tal modelo (pre-reformista y jerárquicamente estamentalizado) y organizaron un sistema de exclusiones e inclusiones que, sin embargo, no podía llevarse a cabo sin la participación de actores académicos en cada micro-contexto. Recogiendo hipótesis desarrolladas en el campo de la teoría política y en el campo intelectual de la educación superior procuramos avisorar, en el análisis del diseño y la implementación de la *normalización* en la FaHCE, la urdimbre de relaciones y formas de apoyo al poder militar así como la participación de *grupos de elite* que en el seno del aparato de Estado – en este caso en la universidad pública - desarrollaron labores de construcción de consenso requeridas para consolidar este proyecto.

.En el caso estudiado, el lapso que media entre la promulgación de la ley y su implementación en la FaHCE comprende más de un trienio que aloja cambios de gestión gubernamental y ministerial, en contraste con la permanencia del rector Gallo al frente de la UNLP. Así, el clima de activación política y de demanda societal para retornar a la democracia, que en otras áreas de gobierno y en el Ministerio de Educación y Cultura obligó a reformular políticas, no pareció afectar la determinación del rector, quien a contramano de tales tendencias definió su último trienio al frente de la UNLP (iniciado en 1982) como una etapa de creación y construcción que le permitiría concluir su misión, según vimos en su memoria .

El contexto político de implementación es un aspecto insoslayable dado que, además de las condiciones de control y represión imperantes, la ley 22.207 y la ordenanza 140 de la UNLP, determinaron la exclusión de aquellos que otras normas previas habían catalogado de subversivos, perturbadores del orden e inhabilitado para la docencia. Los artículos de las leyes y estatutos que preveían la exclusión de oficio de unos tenían su reverso en otros que

favorecían la participación de docentes a los que se presuponía idóneos a partir de haber ocupado la cátedra en un lapso temporal que remitía a los inicios del régimen militar.

Con referencia a la trama de relaciones y grupos de soporte de la política de *normalización* que fue uno de nuestros interrogantes, pueden hacerse las siguientes consideraciones. Los datos relevados son consistentes con lo que tan acertadamente ha argumentado Kaufmann (1999) al plantear que una parte crucial del dispositivo pedagógico procesista se basó en la convergencia participativa de militares y civiles en programas de acción institucional. El corpus analizado nos permitió ver como determinados individuos y grupos, ya sea por afinidad ideológica, oportunismo político y académico u otras causas, dieron sostén a las políticas estudiadas en el microespacio estudiado.

En el plano institucional interno, puede sostenerse que se procuró maximizar el uso de los cargos confirmados entre 1977 y 1978 en la FaHCE para dar cobertura a numerosos concursos, renunciando al criterio de idoneidad y especificidad disciplinar de los jurados. En el plano inter-institucional, las fuentes consultadas nos permitieron ver la urdimbre de relaciones intelectuales y académicas enhebradas entre los niveles local y nacional. Así, en la FaHCE y en el DCE fueron convocados para autorizar o desautorizar discursos pedagógicos a través de los concursos, actores que pertenecían, en general, a grupos de elite e instituciones que jugaron roles importantes durante la dictadura. Entre ellos vimos a miembros de la Academia Nacional de la Historia y de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GAEA), que eran nodos de una red a través de la que se producían y circulaban los sentidos considerados legítimos. La posición de actores que tenían membresía o autoridad en tales instituciones fue más lejos que un mero apoyo a los concursos estudiados, extendiéndose su participación a la definición del currículo para la escuela media y primaria de la UNLP y de la provincia de Buenos Aires. Otra parte de la trama de sociabilidad en la que se sustentaron los concursos remite a instituciones representativas del catolicismo más tradicional, pre-conciliar y se evidencia, en nuestro estudio, a través de actores que tenían ligazón estrecha con figuras emblemáticas del neo-tomismo local y nacional – muy a tono, por cierto, con la línea ideológica pregnante en todo el periodo en el Ministerio de Educación y Cultura - o con instituciones y grupos como el de Bruera que en los primeros setenta volvieron a la arena político- pedagógica y al producirse el golpe de Estado encontraron campo propicio para realizar su proyecto conservador.

Queda pendiente aun estudiar cada concurso sustanciado o una muestra de ellos para profundizar nuestro conocimiento y ponderar la proyección de esta política sobre la normalización democrática de la universidad iniciada en diciembre de 1983

5. Bibliografía

Canelo, P (2008) *El proceso en su laberinto. La interna militar de Videla a Bignone* Buenos Aires, IDAES-UNSAM-Prometeo

Calvo Vicente, C (1995). *El concepto de consenso y su aplicación al estudio del régimen franquista* En: Signa contemporánea, N° 7.

Cicalese, G (2009) Geografía, guerra y nacionalismo. La Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GAEA) en las encrucijadas patrióticas del gobierno militar, 1976-1983. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias sociales*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, vol. XIII, n° 308. <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-308.htm>>.

Iturmendi, J y Mamblona MC (2005) “La universidad Nacional de la Plata entre 1955 y 1997. En: Barba, F (Dir) *La Universidad de la Plata en el centenario de su nacionalización*. La Plata, Publicación oficial de la UNLP en su centenario.

Kaufmann, C. (2001). *Dictadura y Educación* .Tomo I – Tomo II Buenos Aires, Miño y Dávila.

Ley 22.207 Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas y Estatuto de la Universidad Nacional de la Plata (Decreto1086/82) La Plata, imprenta de la UNLP, 1982

Molinero, C y Pere, Y. (1998). *La historia social de la época franquista*. En: Revista Historia social, N° 30. Valencia, Fundación Instituto de Historia Social

Paso, M.(2010) “*La “normalización” autoritaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata: políticas y actores en el periodo 1976 -1978*”. Publicado en CD-Room de las “V Jornadas de Trabajo sobre Historia Reciente” Universidad de General Sarmiento

Pérez Lindo, A (1985) *Universidad, política y sociedad* .Buenos Aires, EUDEBA

Pessacq, R y otros (1987). *La normalización de la UNLP*. La Plata, Imprenta de la Universidad Nacional de La Plata.

Quiroga, H (2004) *El tiempo del proceso. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares-1976-1983*. Rosario, Homo Sapiens.

Rodríguez, L y Soprano, G (2009).” La Política universitaria de la dictadura militar en la Argentina: proyectos de reestructuración del sistema de educación superior (1976-1983) Nuevo mundo nuevos mundos (En línea) Cuestiones del tiempo presente.

Rouquie, A (1994). Autoritarismo y democracia. Estudios de política argentina. Buenos Aires, Edicial

Suasnabar,C (2004). Universidad e intelectuales. Educación y política en la argentina (1955-1976) Bs As, FLACSO, Manantial

Universidad Nacional de Cuyo. Anuario del Pensamiento Argentino. Instituto de Filosofía de la Universidad Nacional de Cuyo, Año 1980, Tomo XIII

Universidad Nacional de La Plata (1982). Llamado a concurso de Profesores titulares, asociados y adjuntos. Folleto ilustrativo. La Plata, Imprenta de la UNLP

Universidad Nacional de La Plata (1976) Discursos. Asunción del Dr. Guillermo Gallo al cargo de Rector de la UNLP. La Plata, Secretaria de Extensión y Difusión.

Universidad Nacional de La Plata (1983) Prólogo de la memoria del periodo 1976-1982. La Plata. Editado por UNLP